

Concepción
CIUDAD DE TODOS

TRICINTO Y SIETE - 3

CONCEPCIÓN, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

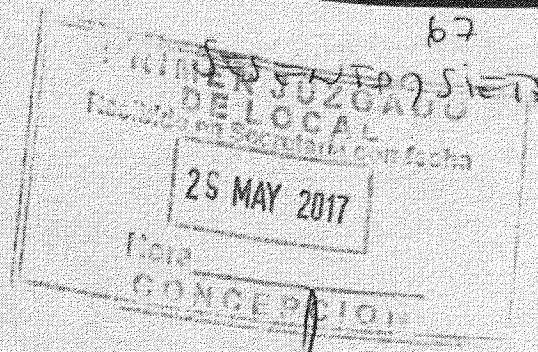
Teniendo presente que la facultad que la Ley N° 19.496 en su artículo 58 letra g) le confiere al Servicio Nacional del Consumidor, y contempla la atribución de efectuar denuncias y de hacerse parte en las causas en que estén afectados los intereses generales de los consumidores, y tratándose la presente de una causa en que la acción ejercida es de interés individual por cuanto se ha promovido exclusivamente en defensa del consumidor afectado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 50 de la ley citada,

Se Resuelve: A LO PRINCIPAL y PRIMER OTROSI: No ha lugar.
AL SEGUNDO OTROSI: Por acompañados los documentos en la forma solicitada.
AL TERCER OTROSI: Estése a lo resuelto.

Dictada por el Sr. Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Concepción don **FERNANDO BARRA ESPINOSA**. Autoriza Secretaria Abogada Claudia Duran Carrasco.

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

solicita Archivo**S.J.L DEL JPL DE POLICIA DE CONCEPCION (1°)**

PAULINA CID MUÑOZ, por su mandante, en autos **Rol 770-2017-P,**
Denunciado Sergio Escobar y Cía Ltda. ", a Us. con respecto digo.

Que, visto el estado de autos, vengo en solicitar a US. El archivo definitivo de estos autos.

POR TANTO, RUEGO A US. acceder a los solicitado.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Paulina Cid Muñoz.

CONCEPCIÓN, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Archívese la causa por terminada.

Proveído por el Sr. Jefe de la Policía Local don **FERNANDO BARRA ESPINOSA** Autorizado
Secretario Subrogante **Paulo Espinoza Torres**

